

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 11 de Abril de 2023, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 08 de este mes y año, correspondió al Juzgado la demanda de ofrecimiento de alimentos, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2023-00121-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 644

Santiago de Cali, Once (11) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00121-00

Ciertamente, la demanda de ofrecimiento de alimentos de la cual da cuenta Secretaría, propuesta por la señora JOSEFINA ELISABETH CHAMORRO ARCINIEGAS en representación del menor de edad SOFIA BARON CHAMORRO, no reúne los requisitos formales señalados en el artículo, 89, 90 del CGP, porque adolece de la siguiente inconsistencia:

- La demanda se debe presentar a través de apoderado judicial, pues el presente asunto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia (art 28 Decreto 196 de 1971)
- Al revisar los documentos allegados se observa que no se acompañó con la demanda el requisito de Procedibilidad, que consiste en el agotamiento previo de la Conciliación Extrajudicial, exigido para esta clase de procesos de conformidad con lo normado en la Ley 1098 de 2006, arts. 111 núm. 4., en concordancia con los artículos 67 y 69 de la Ley 2220 del 1º de julio de 2022.
- Se debe dar cumplimiento con lo establecido en el inciso 4º del Art. 6 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 de

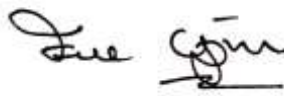
2022, en el sentido de acreditar ante el despacho el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado, así mismo el envío de la subsanación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demandada

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 049
de Abril 13 de 2023